



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. CALI VELASCO GRETEL

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO

SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SRA. LAZART VANESA JUDITH

DIRECCIÓN DE CULTURA

SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL

DIRECCIÓN DE TURISMO

SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. LEDESMA HUGO ALDO

JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO

CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"

SRA. AVALO PAOLA ROMINA

SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR

SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL

DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO

SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL

SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO

DIRECCIÓN DE PRENSA

SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE

COORDINACIÓN GENERAL

SR. SORTINO CRISTIAN M.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

JEFE ASESORÍA LETRADA

SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA

JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS

JEFE ÁREA JUDICIAL

SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

SRA. RABA MARÍA HALIMA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN

SR. IGLESIAS ROBERTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAÍS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA

SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

DIRECCIÓN DE INSEPCIONES

SR. CALIRI ORTÍZ MARCELO HORACIO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL

DIRECCIÓN DE EJECUCIONES

SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA

SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN

JEFE DE CONTADURÍA

SRA. VALLESI PATRICIA MARÍA

SUBCONTADURÍA

SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SRA. IBAÑEZ LAURA MARCELA

DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES

SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN

DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.

SR. ROSSI PABLO DARÍO

JEFE DE TESORERÍA

SRA. ÁLVAREZ NATALIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SR. TOSCHI MARIANO

DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO

SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES

VACANTE

GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL

SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS

SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN

DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE

SR. PIPITONE EUGENIO

DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA

SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO

SUBSECRETARÍA DE ABL

SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

SR. GARRO JOSÉ LUIS

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA

SRA. GODOY ÉRICA NATALIA

DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES

SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO

DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL

SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CASALE LUISINA LUJÁN

GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL

SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

SRA. FLORENCIA MICAELA VANNI H.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. PACHECO DIEGO FERNANDO

DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.

DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO

SRA. BIANCO FABIANA MARCELA

OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

SR. FRANGIE PANINI ROBERTO

OFICINA DE ECONOMÍA URBANA

SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL

JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS

SR. IGLESIAS FEDERICO

DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

VACANTE

DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN

SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN

OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES

SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDILICIO

SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN

DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

SR. BARROSO PALACIO SANTIAGO NICOLAS

DIRECCIÓN DE PROYECTO

VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL

SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SR. PALACIO EDUARDO JAVIER

SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA

SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA

SR. MARCONI CARLOS ALFREDO

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO

DIRECCIÓN ZONA SUR

SR. LAROVERE NERI MARCELO

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO

SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA

DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS

SR. SAÁ ANDRÉS JULIÁN

DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO

SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO

DELEGADO CAV OESTE "9 DE JULIO"

SRA. LESCANO MARLENE DEBORA

DELEGADO CAV SUDOESTE "RAWSON"

SRA. RAED MALAL MARÍA

DELEGADO CAV SUR "FELIX BOGADO"

SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA

DELEGADO CAV NORTE "500 VIV. NORTE"

SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA

DELEGADO CAV NORTE "JARDÍN SAN LUIS"

SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH

DELEGADO CAV NOROESTE "JOSE HERNÁNDEZ"

VACANTE

DELEGADO CAV NOROESTE "TERCER ROTONDA"

SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CAV "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DELEGADO JUVENTUD

SR. AGUILAR WALTER DAVID

SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS

SR. LEDESMA JORGE ANTONIO

DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS

SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN

SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO

DIRECCIÓN ZONA SUR

VACANTE

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1°:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. OSCAR ADOLFO DI SISTO

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÊMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. ÉRICA IVANA MÉNDEZ

Vocales

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

INDICE

ORDENANZA N° XI-0951-2020(3646-2020).....	2
ORDENANZA N° XI-0952-2020(3647-2020).....	3
DECLARACIÓN N° 49-HCD-2020.....	4
DECLARACIÓN N° 54-HCD-2020.....	4
DECLARACIÓN N° 55-HCD-2020.....	5
DECLARACIÓN N° 56-HCD-2020.....	6
DECLARACIÓN N° 60-HCD-2020.....	6
DECLARACIÓN N° 62-HCD-2020.....	7
DECLARACIÓN N° 63-HCD-2020.....	8
DECRETO 0812-SG-2020.....	9
DECRETO 0813-SG-2020.....	10
DECRETO 0630-SMYGA-2020.....	11
DECRETO 0632-SSP-2020.....	11
DECRETO 0653-SH-2020.....	12
DECRETO 0655-SDS-2020.....	13
DECRETO 0664-SSP-2020.....	14
DECRETO 0772-SSP-2020.....	15
AVISO LICITATORIO	17

ORDENANZA N°XI-0951-2020 (3646/2020).-

VISTO:

La necesidad de los vecinos del Barrio Cerro de la Cruz, y con la finalidad de documentar y formalizar el nombre elegido a una de sus plazas, la cual ha sido denominada como ATREYU.

CONSIDERANDO:

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, el reglamento interno, y en uso de ellas este cuerpo considera necesario unirse a las diversas formas de ayuda para con los vecinos de nuestra ciudad.

Que en este caso, los vecinos del Barrio Cerro de la Cruz, llevaron a cabo una especie de concurso, convocando a los niños del barrio con la finalidad de que ellos eligieran el nombre a un espacio público teniendo en cuenta diversos motivos.

Que la Plaza ATREYU, ubicada entre las calles San Fernando, Zoila Concha y Carlos Gardel, fue denominada de tal forma como consecuencia de un concurso, en donde participaban todos los niños del barrio, cada uno elegía un nombre y lo depositaba en una urna, de la que luego se extrajo al azar el nombre ganador.

Que el nombre fue propuesto por el niño Mauro Agustín Rosales Garcés y el motivo se debe al héroe infantil salido de "La Historia Sin Fin" o "La Historia Interminable" de la cual se acompaña en copia una breve reseña.

Que resulta menester hacer formal la denominación de todas las Plazas de nuestra ciudad, cuyo nombre fue elegido de manera consensual por los vecinos, aceptada y reconocida por los mismos.

Que tener un documento público que respalde el consenso, brindaría una respuesta a la necesidad de los vecinos, teniendo en cuenta el uso arraigado o costumbre de ellos mismos en llamar a tal espacio verde con el nombre elegido en su momento.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Designase con el nombre de "ATREYU", a la Plaza ubicada entre las calles San Fernando, Zoila Concha y Carlos Gardel del Barrio Cerro de la Cruz de nuestra ciudad de San Luis.:

SEGUNDO: De forma.-

SALA DE SESIONES, SANLUIS 17 de SEPTIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

ORDENANZA N°XJ-0952-2020 (3647/2020).-

VISTO:

La necesidad de generar acciones que agilicen la circulación vehicular dentro de la Ciudad de San Luis, debido al crecimiento del parque automotor y de la incidencia que tienen en la vida de nuestros vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos que viven en el Pasaje Juan Llerena de la Ciudad de San Luis han presentado una petición en donde manifiestan su preocupación por las características del tránsito en dicho lugar y solicitan modificaciones respecto de la circulación, cuyo interés es conseguir mayor seguridad y tranquilidad en su barrio.

Que mediante el reclamo que fuera presentado por los vecinos ante el Poder Ejecutivo Municipal, con fecha 24 de octubre del año 2017 en el expediente N° E-0310002-2019 y que fue pasado a archivo el día 3 de diciembre del año 2019, no consiguieron solución a la problemática planteada.

Que, en referencia específica al pasaje Juan Llerena y teniendo en cuenta el exiguo ancho y su gran caudal vehicular, con la consiguiente posibilidad de estacionar a ambos lados de la calzada, ello dificulta seriamente la transitabilidad y la circulación para los vecinos y para los vehículos que diariamente transitan por dicho pasaje.

Que según surge del informe presentado por la Subsecretaría de Tránsito y Vía Pública de la Municipalidad de San Luis con fecha 28 de marzo de 2019, los vehículos que circulan por avenida España, en sentido de este a oeste, en su afán de esquivar el semáforo de la intersección de calle Chacabuco y la mencionada avenida, giran a la izquierda ingresando al pasaje Juan Llerena haciendo caso omiso a la prohibición que rige para realizar dicha maniobra.

Que previo a proponer los cambios, se han evaluado las características particulares de su implementación y del sector en que se encuentra comprendido, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar.

Que la gran mayoría de los habitantes de la zona, se han mostrado conformes con esta iniciativa y han solicitado su aplicación por resultar una necesidad imperiosa, contar con una única circulación del Pje. Juan Llerena.

Que a través de este cambio, se espera cumplir con los objetivos previstos, contribuyendo a dotar de mayor fluidez al tránsito y a su vez, minimizar los riesgos para personas y vehículos.

Que por dichas razones resulta conveniente disponer la modificación de la circulación a mano única, con sentido sur a norte, de dicho pasaje y con la sola posibilidad de estacionamiento en el margen derecho de la calzada.

Que esta modificación mejorará los desplazamientos de los usuarios en la zona, constituyéndose al Pasaje Juan Llerena como una vía de descongestión de calle Tomas Jofré previo la intersección con calle Chacabuco.

Que estas modificaciones aportarán mayor seguridad vial y una mejor transitabilidad para aquellos que habitan la zona, como así también, para los que la transitan eventualmente

Que entre las facultades otorgadas a este Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica se comprenden las que hacen al tránsito vehicular y con ello procurar evitar accidentes.

Que resulta necesario delimitar progresivamente los sentidos de circulación de las calles de nuestra ciudad, en las que ya por su volumen vehicular no resulta beneficioso el doble sentido, generando así una única mano de manera que la misma resulte más ágil.

Que el artículo 61° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dispone que se presentará como Proyecto de Ordenanza "... toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas para su ejecución por el Departamento Ejecutivo y relativas al interés público de la Comunidad."

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Dispóngase que el Pasaje Juan Llerena sea de mano única, con circulación vehicular de Sur a Norte, entre calle Tomas Jofré y Av. España, con la sola posibilidad de estacionamiento en el margen derecho de la calzada. -

SEGUNDO: Instar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar, con carácter previo, una intensa campaña de difusión a la ciudadanía y acompañar la efectiva implementación de la medida con la correspondiente y adecuada señalización vial, junto a la presencia de personal de tránsito en las primeras semanas de su aplicación. -

TERCERO: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 17 de SEPTIEMBRE DE 2020.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

DECLARACION N° 49-HCD-2020

VISTO:

Que cada año, el 5 de septiembre se conmemora el día internacional de la mujer indígena en honor a la lideresa Bartolina Sisa quien fue asesinada durante la lucha constante de libertad, autonomía y respeto contra las fuerzas realistas españolas, y;

CONSIDERANDO:

Que Bartolina Sisa fue asesinada un 5 de septiembre de 1782, en la ciudad de La Paz, capital del estado Plurinacional de Bolivia.

Que una de las principales organizaciones sociales de Bolivia es la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia, que lleva el nombre de la heroína de la Independencia, Bartolina Sisa. En enero de 1980 se desarrolló el Primer Congreso Nacional de Mujeres Campesinas, instancia que dio lugar a la creación de la Federación de Mujeres Campesinas de Bolivia- Bartolina Sisa. La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) fue la primera organización sindical que decidió crear una rama femenina, resultó ser también la primera y única organización femenina dentro de la Central Obrera Boliviana COB. La Federación Departamental de La Paz se funda el 22 de septiembre de 1982, dos años después de la entidad nacional.

Que luego del segundo encuentro de organizaciones y movimientos indígenas y sociales del continente en el año 1983 se declaró como tal "El día de la mujer indígena"

Que las reivindicaciones de las mujeres indígenas se hicieron oír en el ámbito internacional, y es así que el Estado Argentino, en la Reunión 56 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), votó afirmativamente la Resolución 56/4, llamada "Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre".

Que dicho día los Pueblos Originarios, organizaciones sociales y organismos internacionales se manifiestan ante las duras condiciones de vida de las mujeres indígenas en la actualidad y reconocen el rol preponderante que tienen en las Comunidades.

Que la lucha continua que llevan los pueblos originarios en nuestro país y el mundo tienen como protagonistas a mujeres y niñas que hoy viven en los cordones empobrecidos de ciudades y pueblos, sobrellevando la invisibilización, la discriminación por el color de piel, la falta de agua potable, la desnutrición y muerte por enfermedades como el Chagas y dengue.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de Interés Legislativo y municipal el "Día internacional de la mujer indígena"

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los/as/es ciudadanas/os/es de la ciudad a través de los medios oficiales y, oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, SANLUIS 17 de SEPTIEMBRE DE 2020.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 54-HCD-2020

VISTO:

La importancia de conmemorar y celebrar a nuestros/as educadoras, siendo el 11 de septiembre el día de los, las y los maestros/as/es en nuestro país.y;

CONSIDERANDO:

En el año 1943, la Conferencia Interamericana de Educación (integrada por educadores de toda América) se reunió en Panamá y estableció el 11 de septiembre como Día del maestro, en consonancia con el 55° aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento.

Que los maestros y maestras son un pilar fundamental en la educación por su labor y el papel que desarrollan en la escuela. "Se añora una escuela donde se palpe, se viva y se sienta la pertinencia, la coherencia y la cohesión sistemática y el liderazgo democrático de educadores comprometidos con la construcción de la formación integral conocimiento sinónimo de acción. Paulo Freire.

Que en el caso de los y las maestras rurales desarrollan su labor bajo condiciones extremas, en pueblos y parajes que a veces no cuentan con servicios básicos (agua, luz, agua, etc) y las escuelas o establecimiento donde trabajan son precarios.

Que la docencia es una tarea compleja que conlleva a afrontar el desafío de transmitir de manera sistemática y crítica, la cultura y el conocimiento. Siendo el maestro/a uno de los pilares más importantes que sostienen a una institución educativa, por lo cual su proyección cobra mayor importancia.

Que celebrar la vocación docente y reconocer su labor en la ciudad de San Luis, el inestimable apoyo que brindan los maestros para mejorar la calidad humana, es digno de destacarse.

Que en tan conocido contexto como lo es la pandemia y el distanciamiento social y obligatorio por el COVID-19 ha aumentado los desafíos que hacen frente los maestros y maes-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

tras en todo el país, en la lucha de una educación de calidad para todas/os sus alumnos/as genera una sobre carga en horas laborales a través de la virtualidad, la búsqueda de nuevas respuestas y aportes para proporcionar un aprendizaje a distancia y apoyar a las poblaciones vulnerables con el fin de disminuir las brechas a la hora de aprender.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DEBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de Interés legislativo municipal "El día del Maestro/a" a conmemorarse el próximo 11 de Septiembre de 2020.-

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese, a las/los/les ciudadanas /os/es de la comunidad docente de la ciudad a través de los medios oficiales y, oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SANLUIS 17 de SEPTIEMBRE DE 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 55-HCD-2020

VISTO:

Los Expedientes: 190-C-2020; 191-C-2020 y 229-C- 2020 iniciado por el Concejal Daniel Ferreyra Párraga, y:

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de realizar las obras de bacheo para poder lograr una mejor calidad de uso de las calles y avenidas, referidas en los proyectos a unificar, lo cual constituirán medidas favorables para todas las personas que transiten por la Ciudad de San Luis.

Que las calles en cuestión han sufrido daños causados por el paso del tiempo, el uso y, en algunos casos, por la falta de mantenimiento de las mismas.

Que debido a la identidad de objeto de los proyectos que dieran origen a los expedientes referidos, en cuanto al accionar municipal para la solución de los problemas y averías que pre-

sentan las calles de la ciudad de San Luis, resulta conveniente la unificación de los mismos a efectos de que puedan ser oportunamente abordados desde un plan integral por parte del Poder Ejecutivo Municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V "SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS", Sección Primera, establece en sus artículos N° 64, 65 y 66, establece que la realización de toda obra que tenga por objeto garantizar la resolución de problemas de índole estructural y que sean para beneficio de la sociedad y habitantes de la ciudad de San Luis son competencia del gobierno municipal.

Que el artículo 64° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dispone que se presentará como Proyecto de Declaración "...toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado".

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: UNIFÍQUENSE los Expedientes 190-C-2020; 191-C-2020 y 229-C-2020.-

SEGUNDO: DECLÁRESE la necesidad de realizar obras de repavimentación en las calles: Esteban Adaro entre Avda. Sarmiento y Leandro N. Alem; Calle Gobernador Alric entre Sarmiento y Calle German Lallermant; calle Bella Estancia entre calle Rey del Bosque y Los Araucanos del Barrio 148 Viv. de la Ciudad de San Luis.-,

TERCERO: Comuníquese, publíquese, archívese.-

SALA DE SESIONES, SANLUIS 17 de SEPTIEMBRE DE 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

DECLARACION N° 56-HCD-2020

VISTO:

Los La actividad organizada por Proteccionistas Unidos San Luis y ONG's en Red, quienes brindaran una charla debate sobre los caminos a seguir para enfrentar la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos, y;

CONSIDERANDO:

Que el programa que se presentará posee las herramientas para /ogara la anticipación necesaria para que la problemática de la sobrepoblación animal y sus consecuencias en el sufrimiento y muerte animal, y en Salud Publica de las comunidades humanas no ocurran, dando la oportunidad a la comunidad de sentirse y actuar como parte de la solución.

Que no es solamente una problemática de sufrimiento y muerte animal sino también de salud y seguridad pública, sobre todo en los barrios más vulnerables donde hay sobrepoblación. muchas más mordeduras, accidentes de bicicleta y pueden ser afectados de manera negativa con la aparición de enfermedades zoonóticas, entre otras.

Que estos espacios de trabajo marcan caminos posibles de reversión para ésta y otras problemáticas vinculadas, que llevan años de construcción comunitaria, por parte de personas trabajando colectivamente en barrios y localidades de todo el país.

Que habrá ponentes de importante trayectoria y experiencia del ámbito profesional, político y del tercer sector donde se trataran conceptos claves, cuestiones legales y diseños de programas;

Que se trata de un problema que preocupa a todos los vecinos de la ciudad, tanto a los que aman a los animales y no quieren verlos en la calle, abandonados o sin la debida supervisión de su familia, como a los que les resulta una situación molesta.

Que por estos motivos, ONGs en Red tiene la intención de acercar soluciones a nuestros funcionarios y legisladores, como así también a los voluntarios involucrados en esta problemática social, a profesionales y vecinos interesados en resolver estas problemáticas.

Que la evidencia empírica ha demostrado que los problemas mencionados se pueden evitar, que pueden prevenirse, constituyendo problemas que, en toda ciudad del país que los ha abordado eficientemente, los han solucionado.

Que el evento se realizará el VIERNES 25 de SEPTIEMBRE a las 20hs por plataforma virtual, de manera abierta y gratuita.

Que según lo declarado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2000, la cual establece que ya no podemos separar más el término en salud animal, humana y ambiental y debemos unificarlo ya que somos parte de un todo.

Que la Asociación Proteccionistas Unidos San Luis, dedica todo su esfuerzo en proponer acciones que trascienden las instituciones y los colores políticos, no sólo en beneficio de los animales sino de la sociedad en conjunto, entendiendo que el generar estas políticas de estado repercuten en cambios favorables para las futuras generaciones.

Que las campañas de vacunación antirrábica y tareas

de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de fauna urbana y su sanidad.

Que en nuestra legislación municipal contamos con normativas vinculadas con los animales domesticados, las mismas cumplen un rol fundamental hoy en día para establecer los parámetros de óptima calidad de la vida animal en nuestra Ciudad

Que los Artículos 33° y 41° de la Constitución de la Nación Argentina, el Artículo 47° de la Constitución de la Provincia Argentina, los Artículos 84° y 85° inc. a de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, las Leyes Nacionales N° 14.346 (Ley de Protección Animal) y 25.675 (Ley General del Ambiente), las Ordenanzas N° 1332-HCD-1983, N° 2159-HCD-1989, N° 2755-HCD-1998, N° 2780-HCD-1999, N° 3125-HCD-2008, son concordantes al establecer como prioridad el cuidado y la conservación del medio ambiente, la diversidad biológica y el ecosistema;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DEBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de INTERES LEGISLATIVO MUNICIPAL la Charla abierta virtual, "Cómo resolver la problemática de sobrepoblación de perros y gatos" a realizarse el Viernes 25 de Septiembre del año 2020.-

SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 24 de SEPTIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 60-HCD-2020

VISTO:

Que el 21 de setiembre de 1941 se fundó la obra Social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, institución que propuso celebrar este día en recuerdo de la primera reunión del personal de los sanatorios realizada en 1935, quedando declarado oficialmente como el Día de la Sanidad y;

CONSIDERANDO:

Que se denomina como sanidad al conjunto de servicios, personal e instalaciones públicas y privadas que se encuentran destinados y abocados a la prevención de la salud de todos los habitantes.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 79 garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que en el Art. 57 de la Constitución de la Provincia de San Luis, establece que la actividad de los trabajadores de la salud debe considerarse como una función social, reconociéndose/es el derecho al escalafón y carrera.

Que el Art. 41 de la Constitución Nacional Argentina establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo, constituyendo para ello un engranaje indispensable en su cumplimiento el aporte del sistema sanitario en su conjunto.

Que dentro de uno de los principios de la Organización Mundial de la Salud es que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, siendo para ello el aporte imprescindible de los trabajadores de la Sanidad.

Que la Organización de Naciones Unidas estableció en su Agenda 2030 diecisiete objetivos, dentro de los cuales está el Objetivo 3 "Salud y Bienestar", donde indica que se debe bregar por garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, siendo esto esencial para el desarrollo sostenible. Las tareas que cumple diariamente el personal de salud, se vincula permanentemente a este objetivo, y con ello están aportando su granito de arena para tener un mejor mundo.

Que la sanidad es un servicio fundamental para la población porque garantiza el derecho y el acceso de toda la población a prestaciones sanitarias de calidad.

Que estamos viviendo un momento excepcional, que requiere un esfuerzo mayor y que el trabajo del personal de salud es más que la atención directa de los enfermos de COVID 19, también realizan tareas de educación, prevención, identificación de casos, buscar contactos estrechos, toma de muestras, análisis de laboratorio entre otras actividades adicionales del trabajo diario en hospitales como en clínicas privadas.

Que los trabajadores de la sanidad se encuentran en la primera línea para contener el virus (COVID 19) y salvar vidas. La seguridad y salud de este personal es fundamental para que puedan realizar sus trabajos en esta crisis.

Que los trabajadores de la sanidad tienen múltiples funciones, pero hay algo en común que es la formación al servicio del ser humano, esa formación les brinda los conocimientos y habilidades para curar, rehabilitar, detener epidemias y pandemias, promover la salud y prevenir enfermedades que es vital para la estructura de atención de salud.

Que esta fecha homenajea a una diversidad de trabajadores de la salud, médicos, enfermeras, instrumentistas, camilleros, odontólogos, farmacéuticos, personal auxiliar y todos aquellos que prestan servicio en las instituciones médicas, como así también los que organizan el funcionamiento del sistema de salud como administradores de salud, gerentes y directivos.

Que en este importante día para la sanidad en Argentina se celebra la tarea cotidiana que realizan los trabajadores de la sanidad y su lucha por la salud de nuestro país, nuestra Provincia, nuestra ciudad.

Que es un honor rendirle un especial tributo por su volun-

tad y solidaridad en esta tarea tan noble y comprometida con cada ciudadano y la comunidad toda.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declárese de interés Legislativo Municipal el "21 de septiembre Día de la Sanidad", en recuerdo de la fundación de la obra social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina en el año 1941, y como un reconocimiento a la solidaridad, trabajo y pasión que cada día realizan las personas que integran nuestro sistema de salud, destacando su dedicación para curar, aliviar el dolor y acompañar a la comunidad en el logro de asegurar su salud, procurando y llamando a la acción de no bajar los brazos y seguir atentos en pos del bienestar de la población.»

SEGUNDO: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 17 de SEPTIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 62-HCD-2020

VISTO:

La necesidad de realizar las obras de repavimentación para poder lograr una mejor calidad de uso de las calles y avenidas, referidas en el proyecto, lo cual constituirá medidas favorables para todas las personas que transiten por la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que las calles en cuestión han sufrido daños causados por el paso del tiempo, el uso y, en algunos casos, por la falta de mantenimiento de las mismas.

Que es atribución del Municipio la realización de toda acción política concreta que tienda a la seguridad de los habitantes de la ciudad de San Luis;

Que más allá de los beneficiarios directos de la obra que se propone, la que se beneficia en su conjunto es la ciudad, al tener más calles en mejores condiciones al tránsito y mejor accesibilidad y conexión entre sectores, lo que posibilita además ir avanzando de una manera ordenada en el crecimiento de la trama vial pavimentada, sin dejar baches urbanos que generen



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

desigualdades entre vecinos de un mismo sector urbano, permitiendo además una mejor circulación y más eficiente prestación de los servicios;

Que es creciente la preocupación de los representantes en el Municipio, por la implementación de medidas que reduzcan la cantidad de accidentes de tránsito en nuestras calles, y ello se debe realizar en normas concretas;

Que es necesario bregar por un adecuado estado de las calles pavimentadas que permita a los ciudadanos el derecho a disfrutar de un espacio público en condiciones de seguridad adecuadas a la salud física y psicológica;

Que en todas las órbitas de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) existe preocupación por la alarmante la cantidad de siniestros viales, urgiendo la necesidad de políticas de obras públicas, todo en base a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que la Constitución de la Nación, en este sentido nos dice en su art. 41 "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...";

Que entendiendo el enunciado del artículo citado, como parte de los Derechos Humanos de tercera generación -protección de la integridad física y la salud de las personas-, la tutela de estos derechos necesitan para su realización la colaboración de todos los actores, entre ellos el Estado;

Que siguiendo el orden hasta aquí desarrollado, el art. 47 de la Constitución Provincial dice: "los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado, y el deber de conservarlo...El estado debe promover la mejora progresiva de la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia";

Que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V "SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS", Sección Primera, establece en sus artículos N° 64, 65 y 66, establece que la realización de toda obra que tenga por objeto garantizar la resolución de problemas de índole estructural y que sean para beneficio de la sociedad y habitantes de la ciudad de San Luis son competencia del gobierno municipal;

Que el artículo 64° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dispone que se presentará como Proyecto de Declaración "...toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.";

Que el Art. 84 de la Carta Orgánica Municipal, incluidos dentro del Régimen de Medio ambiente y Seguridad e Higiene de la comunidad, confieren al municipio las facultades necesarias a fin de proveer y mantener la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

Que por su parte, el Art. 88 del mismo cuerpo legal, inc. 1, nos plasma la pauta básica de garantizar la ejecución de políticas apropiadas para la higiene y seguridad, a los fines de mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en el caso específico el resguardo de su salud física y psicológica;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declárese la necesidad de que el Poder Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, proceda a la repavimentación sobre la Av. Sarmiento entre las calles Abe/ardo Figueroa y Martín de Loyola de la Ciudad de San Luis-

SEGUNDO: Que los gastos que demanden el cumplimiento de la correspondiente Declaración, serán imputados a las partidas municipales, asignadas para tal fin. -

TERCERO: Comuníquese, publíquese, Regístrese-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 24 de SEPTIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 63-HCD-2020

VISTO:

Que La Ley N° 27.078, los Decretos Nacionales Nros. 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, 260 del 12 de marzo de 2020, 311 del 24 de marzo de 2020, sus complementarios y el 690 del 21 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU No 690/2020 se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciarios y licenciarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, debiendo establecerse la prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad;

Que asimismo dicha norma incorpora como servicio público, al servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades, debiendo establecerse la prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad;

Que en estos tiempos de incertidumbre por la pandemia, resulta destacable que por medio de la misma regulación se haya suspendido, en el marco de la emergencia ampliada por el Decreto N° 260/20, cualquier aumento de precios o modificación de los mismos, establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciarios TIC, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico y los correspondientes al servicio de telefonía fija o móvil, en cualquiera de sus modalidades;

Que el Consejo de Derechos Humanos de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) adoptó mediante la Resolución A/HRC/20/L13 del 29 de junio de 2012, referida a la Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, en el punto referido a la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet el reconocimiento a "la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas", exhortando "...a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países.";

Que la Ley N° 27.078 declaró "de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes"; ello con el objetivo de posibilitar el acceso de la totalidad de los y las habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad;

Que, en la gestión del gobierno nacional anterior, mediante DNU se derogó gran parte del andamiaje legalmente establecido en la materia, afectándose el derecho humano de acceso a los servicios de comunicación audiovisual y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dejándolos librados a las leyes del mercado, que nunca son pensadas para beneficio de la persona humana;

Que el derecho humano al acceso a las TIC y a la comunicación por cualquiera de sus plataformas requiere de la fijación de reglas por parte del Estado para garantizar el acceso equitativo, justo y a precios razonables.

Que la provincia de San Luis es señera en el reconocimiento como derecho de máxima jerarquía, en su condición de Derecho Humano, a la Inclusión Digital, dentro del cual caben sin lugar a dudas los servicios ut sura mencionados y/o los derechos relacionados a los mismos y que se ejercen mediante éstos;

Que no debe admitirse que el mercado regule la esencia misma de la existencia humana, que se refleja en el reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos; pues ello significaría relegar la ética de la vida a lo que quede luego de extraer ilimitadas ganancias;

Que, en sociedades libres, el mercado debe funcionar generando ganancias, pero nunca a costa de la vida misma, pues ello implicaría que la libertad fuese solo un mascarón de proa del individualismo exacerbado;

Que la historia de nuestro pueblo nos marca un camino donde el sujeto político por excelencia no es el "yo" sino el "nosotros", y la garantía de acceso a un servicio básico universal obligatorio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y a las redes de telecomunicaciones se inscribe en esa tradición humanista de nuestras sociedades. Los servicios públicos son obligaciones que deben garantizarse en favor del pueblo;

Que en nuestro país la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJ 353/2020/CSI), habilitó la democracia digital en un fallo que significó un triunfo del constitucionalismo digital frente al constitucionalismo analógico y de la dimensión sustancial del derecho frente al formalismo jurídico. En este contexto no podemos menos que celebrar la ampliación de derechos, la inclusión digital y la igualdad real de oportunidades para toda la ciudadanía;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar el beneplácito con el Decreto Nacional No 690/2020, por el cual se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, e incorpora como servicio público al servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades, debiendo establecerse las prestaciones básicas universales obligatorias que se brindarán en condiciones de igualdad.-

SEGUNDO: Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 17 de SEPTIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 0812-SG-2020
SAN LUIS, 09 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XI-0951-2020 (3646/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° XI-0951-2020 (3646/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIA DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO 0813-SG-2020 SAN LUIS, 09 DE OCTUBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XI-0952-2020 (3647/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° XI-0951-2020 (3646/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIA DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO 0630-SMYGA-2020 SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-02110090-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1, luce nota del Subsecretario de Sistemas solicitando autorización para la adquisición de consumibles de la impresora multifunción BROTHER DCP 8150DN, según especificaciones técnicas que surgen del formulario de pedido N° 3-SS, obrante en actuación 7;

Que en actuación 2, interviene la Secretaria de Modernización Y Gobierno Abierto; en actuación 3 interviene Secretaría de Hacienda;

Que en actuaciones 4/5, la Dirección de Control del Gasto adjuntando Planilla de Inventario Insumos Informáticos, en actuación 6, Subsecretaría de Sistemas acompaña Planilla de Inventario Insumos Informáticos actualizada;

Que en actuación 9, Dirección de Compras y Contrataciones estima el monto de la contratación;

Que en la actuación 11, surge comprobante de imputación de cuentas emitido por la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario y en actuación 12, Contaduría realiza Afectación Preventiva por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$13.500,00);

Que en actuación 13, se acompaña Detalle de Requerimiento y en actuación 14, obra Bitácora de Pedidos y Recepción de Presupuestos;

Que se presentaron formulando sus ofertas las siguientes Firmas Comerciales: DI GENNARO, LUCIANO, CUIT N° 20-25930469-6, cotizando en actuación 15; LEYES, GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE 20- 26213450-5, cotizando en actuación 16;

Que en actuación 17, luce Planilla Comparativa.

Que en actuación 18, obra informe de Pre Adjudicación a favor de las Firmas: LEYES, GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE 20-26213450-5 por el ítems 1 y 2 por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$4.300,00);

Que en actuación 21, obra nota del Subsecretario de Sistemas, donde sugiere se desestime Pre Adjudicación por los ítems pre adjudicados a LEYES, GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE, CUIT N° 20- 26213450-5, debido a que no se ajustan a lo solicitado;

Que en actuación 22, obra nuevo informe de pre-adjudicación a favor de la firma DI GENNARO, LUCIANO, CUIT N° 20-25930469-6, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$44.147,00), debidamente conformado en actuación 23;

Que en actuación 25, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa reserva de crédito y en actuación 26 informa que, "...atento a que no cuenta con saldo presupuestario para afrontar el presente gasto, se hace necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias en el presupuesto vigente...";

Que en actuación 27, Contaduría emite informe relativo al procedimiento de contratación efectuado;

Que en actuación 28, Asesoría Letrada considera que



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

la cuestión planteada encuadra en las previsiones del artículo 20° primer apartado, inc. d) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por Decreto N° 97-SH-2019 y, el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. d) y sus modificatorias y, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario en actuación 26, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576-2018), Decreto N° 02-SG-2019 y Decreto N° 97-SH-2019, no sugiriendo objeciones para el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del artículo 20° primer apartado, inc. d) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por Decreto N° 97-SH-2019 y, el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. d) y sus modificatorias y lo dispuesto en la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576-2018), Decreto N° 02-SG-2019 y Decreto N° 97-SH-2019.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:-

AMPLIAR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
12	12	16	00	00	00	01	4	20	2	\$ 30.647,00

DISMIUIR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
12	12	16	00	00	00	01	4	20	4	\$ 30.647,00

Art. 3°.- Autorizar a Dirección de Compras y Contrataciones a contratar con la firma, DI GENNARO, LUCIANO, CUIT N°20-25930469-6 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$44.147,00), conforme a pre adjudicación obrante en actuación 22.-

Art. 4°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3°.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria:

AMPLIAR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
12	12	16	00	00	00	01	4	20	2	\$ 44.147,00

Art. 6°.- Hacer saber a: Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario y Contaduría.-

Art. 7°.- Notificar por la Dirección de Compras y Contrataciones a los oferentes, lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION
Y GOBIERNO ABIERTO

DECRETO 0632-SSP-2020
SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-02260009-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección Recolección de Residuos mediante la cual, se solicita la adquisición de insumos de ferretería destinados al mantenimiento de vehículos pertenecientes a esa Dirección, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Formulario de Pedido N° 24/2020, obrante en actuación 2;

Que en actuación 5 la Dirección de Compras y Contrataciones informa el monto estimado del presente gasto;

Que teniendo en cuenta que el monto cotizado por las firmas oferentes excede el establecido para una Compulsa de Precios, en actuación 31 Dirección de Compras y Contrataciones sugiere efectuar el procedimiento de Concurso de Precios o reducción de cantidades y en actuación 32 Dirección Recolección de Residuos indica que se tramite mediante Concurso de Precios;

Que en actuación 33 Dirección de Compras y Contrataciones adjunta requerimiento, en actuación 34 Bitácora de pedidos y en actuaciones 35/38 obran presupuestos y documentación de las firmas: METRO VIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69396854-9, LUNA PASCUAL ANTONIO C.U.I.T. N° 20-11825091-6, MOYANO JORGE ALFREDO C.U.I.T. N° 20-16117620-7 y LOS MIL COLORES S.R.L. C.U.I.T. 30-71561222-0;

Que en actuación 39 Dirección de Compras y Contrataciones adjunta acta N° 95 correspondiente al Concurso de Precios N° 95 y en actuación 40 Planilla comparativa de precios;

Que en actuación 41 obra informe de Preadjudicación



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

rectificado, a favor de las firmas: METRO VIAL S.R.L. C.U.I.T. 30-69396854-9 los ítems 1, 2, 3, 9, 14, 15, 17, 18 y 19 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 57.030,00), MOYANO JORGE ALFREDO C.U.I.T. N° 20-16117620-7 el ítem 10 por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 20/100 (\$ 2.716,20), LUNA PASCUAL ANTONIO C.U.I.T. N° 20-11825091-6, los ítems 4, 5, 6, 7, 13, 16, 20, 21 y 22 por la suma total de pesos CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 50.993,10) y LOS MIL COLORES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561222-0 los ítems 12 y 23 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.850,00), contando con la conformidad del área solicitante en actuación 43, informando además, que los ítems 8 y 11 no fueron cotizados por ninguna firma, debiendo por lo tanto, declararse desiertos;

Que en actuación 44 Contaduría anula el compromiso correspondiente, en actuación 45 realiza el ajuste y en actuación 46 interviene Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realizando el ajuste solicitado;

Que en actuación 47 interviene Contaduría adjuntando afectación preventiva y en actuación 48 agrega informe de curso de precios;

Que en actuación 49 obra dictamen de Asesoría Letrada en la que considera de aplicación al caso lo previsto por el Art. 20° primer apartado inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), prorrogada por Decreto N° 0097-SH-2019 y el Decreto 168-SH-2008 art. 6° inc. c) y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en actuación 53 Dirección de Compras y Contrataciones agrega constancia de AFIP y en actuación 55, libre deuda de la firma LOS MIL COLORES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561222-0; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° primer apartado inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), prorrogada por Decreto N° 0097-SH-2019 y el Decreto 168-SH-2008 art. 6° inc. c) y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 95 efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adquisición de insumos de ferretería con Destino a la Dirección Recolección de Residuos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Declarar desiertos los ítems 8 y 11 del presente Concurso de Precios.-

Art. 4°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 95 a las firmas: METRO VIAL S.R.L. C.U.I.T. 30-69396854-9 los ítems 1, 2, 3, 9, 14, 15, 17, 18 y 19 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 57.030,00), MOYANO JORGE ALFREDO C.U.I.T. N° 20-16117620-7 el ítem 10 por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON

20/100 (\$ 2.716,20), LUNA PASCUAL ANTONIO C.U.I.T. N° 20-11825091-6, los ítems 4, 5, 6, 7, 13, 16, 20, 21 y 22 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 50.993,10) y LOS MIL COLORES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71561222-0 los ítems 12 y 23 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.850,00).-

Art. 5°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2° y 4° del presente Decreto.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias: 09.21.16.00.01.00.01.3.93.2.7.5.0 \$ 14.341,20.-
09.21.16.00.01.00.01.3.93.2.9.9.0 \$ 104.473,10.-
09.21.16.00.01.00.01.3.93.4.3.9.0 \$ 8.775,00.-

Art. 7°.- Notificar a las Firmas oferentes por la Dirección de Compras y Contrataciones las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Compras y Contrataciones, Tesorería y Dirección Recolección de Residuos.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 10°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VÍCTOR JOSÉ A. CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 0653-SH-2020
SAN LUIS, 19 DE AGOSTO DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-08120052-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Recursos Humanos, solicita autorización para efectuar la contratación directa con el CENTRO DE LOGÍSTICA MUNICIPAL CUIT N°30-71076908-3 para la adquisición de artículos de limpieza para la correcta higiene del Edificio Central, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 79/100 (\$ 33.417,79), conforme Formulario de Pedido de actuación 2 y Presupuesto adjunto en actuación 3;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que en actuación 4 obra copia de Decreto N° 1005-SSP-2016; Que en actuación 7 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa las partidas a las que corresponde imputar el gasto y en actuación 8 Contaduría practica la Afectación Preventiva por el monto antes indicado;

Que en actuación 9 toma intervención Asesoría Letrada aconsejando encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 1005-SSP-2016 y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por el Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018, prorrogada por Decreto N° 097-SH- 2019;

Que en actuación 10 se adjunta Constancia de Inscripción en la AFIP de la Firma citada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 1005- SSP-2016 y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por el Municipio por Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), prorrogada por el Decreto N° 97-SH-2019.-

Art. 2°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, con el CENTRO DE LOGÍSTICA MUNICIPAL CUIT N°30-71076908-3, para la provisión artículos de limpieza, destinados a la Dirección citada, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 79/100 (\$ 33.417,79), conforme Presupuesto obrante en actuación 3.-

Art. 3°.- Autorizar a Contaduría a emitir orden de pago a favor del CENTRO DE LOGÍSTICA MUNICIPAL CUIT N°30-71076908-3, por el monto y concepto indicado en el artículo 2.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias: 01.10.01.00.00.00.01.1.30.2.9.1.0 \$9.000,00
05.10.01.00.00.00.01.1.30.2.9.2.0 \$9.000,00
08.10.01.00.00.00.01.1.30.2.9.2.0 \$9.000,00
10.10.01.00.00.00.01.1.30.2.9.2.0 \$6.417,79

Art. 5°.- Notificar por Dirección de Recursos Humanos al CENTRO DE LOGÍSTICA MUNICIPAL CUIT N°30-71076908-3, lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 8°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 0655-SDS-2020
SAN LUIS, 20 DE AGOSTO DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-06090070-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Salud en la que solicita adquisición de insumos médicos destinados a los diferentes CAPS de la Ciudad de San Luis, según Formulario de Pedido N° 6, adjunto en actuación 12;

Que en actuación 4 Dirección de Compras y Contrataciones estima el gasto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$138.610,00);

Que en actuación 7 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa Imputación de Cuentas;

Que en actuación 8 Contaduría adjunta comprobante de Afectación preventiva;

Que en actuaciones 13/14 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Planilla de Requerimiento, Bitácora de Pedidos y Recepción de Presupuestos;

Que en actuaciones 15/17 se adjunta cotización de las Firmas: DONDO MARIA ELENA C.U.I.T N° 23-92010637-4; MESTRE NASISI LISANDRO JOSE C.U.I.T N° 20-32410390-3 y HAIDAR GABRIEL C.U.I.T N° 20-07376315-1;

Que en actuación 18 se adjunta Acta N°97 de Apertura de Concurso de Precios N° 97/2020, detallando ofertas presentadas y en actuación 19 se agrega Planilla Comparativa de Precios;

Que en actuación 20 se adjunta Informe de Pre adjudicación a favor de las Firmas: DONDO MARIA ELENA C.U.I.T N° 23-92010637-4, los ítems 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$93.315,00); HAIDAR GABRIEL C.U.I.T N° 20-07376315-1, los ítems 3, 4, 5, 9, 10 y 31, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$73.500,00) y MESTRE NASISI LISANDRO JOSE C.U.I.T N° 20-32410390-3, los ítems 2, 16, 20, 21, 28 y 32, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTE CON 00/100(\$29.020,00);

Que en actuación 24 Contaduría practica el ajuste de Afectación Preventiva y en actuación 25 agrega Informe de Concurso de Precios;

Que en actuación 26 Asesoría Letrada considera que la cuestión planteada encuadra en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente de la Ley N°VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N°III-0881- 2018 (3576/2018), prorrogada por Decreto N° 97-SH-2019 y en el Decreto N°168- SH-2018, artículo 6°inc.c), y sus modificatorias; Por ello y en uso de sus atribuciones;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las en las previsiones del artículo 20, primer apartado inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente de la Ley N°VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N°III-0881-2018 (3576/2018), prorrogada por Decreto N° 97-SH-2019 y en el Decreto N°168-SH-2018, artículo 6°inc.c), y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 97/2020, efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de insumos médicos destinados a la Dirección de Salud. -

Art. 3°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 97/2020 a favor de las firmas: DONDO MARIA ELENA C.U.I.T N° 23-92010637-4, los ítems 1, 6,7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$93.315,00); HAIDAR GABRIEL C.U.I.T N° 20-07376315-1, los ítems 3, 4, 5, 9, 10 y 31, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$73.500,00) y MESTRE NASISI LISANDRO JOSE C.U.I.T N° 20-32410390-3, los ítems 2, 16, 20, 21, 28 y 32 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTE CON 00/100 (\$29.020,00).

Art. 4°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de pago de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente: 11.11.16.00.00.01.3.20.2.5.2.0 (\$101.125,02).- 11.12.17.51.00.51.01.3.43.2.5.2.0 (\$94.709,98).-

Art. 6°.- Notificar por Dirección Compras y Contrataciones, a las firmas oferentes del presente Acto Administrativo. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Secretaría de Hacienda, Dirección de Salud, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría y Tesorería. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Hacienda. -

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 0664-SSP-2020
SAN LUIS, 21 DE AGOSTO DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-04060025-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Medio Ambiente mediante la cual solicita la adquisición de Insumos para Desinfecciones y Control de Plagas, en casas particulares, edificios municipales, edificios públicos, espacios verdes, etc, conforme Formulario de Pedido N° 19/2020, obrante en actuación 2;

Que en actuación 5 la Dirección de Compras y Contrataciones informa Monto Estimado del presente gasto en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 465.000,00);

Que en actuación 8 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realiza Reserva de crédito y en actuación 9 informa que no cuenta con saldo presupuestario para afrontar el presente gasto, por lo que se hace necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias en el presupuesto vigente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, adjunta en actuación 11 requerimiento de la adquisición tramitada, y en actuación 12 bitácora de pedidos;

Que en actuaciones 13/15 se adjuntan presupuestos y documentación, de las firmas comerciales: MESTRE NASISI LISANDRO JOSE CUIT 20-32410390-3, METRO VIAL S.R.L. CUIT 30-69396854-9 y HAIDAR GABRIEL CUIT 20-07376315-1;

Que en actuación 16 obra Acta N° 68 de Apertura de Ofertas del Concurso de Precios N° 68/2020;

Que en actuación 17 obra Planilla Comparativa de Precios y en actuación N° 18 Informe de Pre adjudicación, correspondiendo adjudicar a la Firmas: HAIDAR GABRIEL CUIT 20-07376315-1 el ítem 1 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00); METROVIAL S.R.L. CUIT 30-69396854-9 el ítem 2 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 91.500,00) y MESTRE NASISI LISANDRO JOSE CUIT 20-32410390-3 el ítem 3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00);

Que en actuación 19 Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que el pedido solicitado supera el monto sugerido e imputado para dicha compra a través de la presente modalidad de CONCURSO DE PRECIOS por lo que, solicita considere la reducción de cantidades o realizar la compra mediante una LICITACIÓN PRIVADA;

Que en actuación 20 Dirección de Medio Ambiente informa que se reducen las cantidades, de acuerdo a lo solicitado;

Que en actuación 21 se realiza una nueva Pre adjudicación a favor de las firmas: HAIDAR GABRIEL CUIT 20-07376315-1 el ítem 1 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00); METRO VIAL S.R.L. CUIT 30-69396854-9 el ítem 2 por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.200,00) y MESTRE NASISI LISANDRO JOSE CUIT 20-32410390-3 el ítem 3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00), el que cuenta con la debida conformidad del área solicitante en actuación 22;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que en actuación 23 Contaduría realiza un ajuste en MAS por un importe de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 63.200,00) de acuerdo con informe de Pre-Adjudicación registrada en Actuación 21;

Que en actuaciones 24/25 interviene Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario modifica tanto la Reserva del Crédito como la Transferencia de Partidas;

Que en actuación 26 toma intervención Contaduría agregando Informe de Concurso de Precios;

Que en actuación 27 Asesoría Letrada considera que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256- 2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por el decreto N° 0097-SH-2019, Decreto N° 02-SG-2019 y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo; firmas oferentes;

Que en actuación 28 se adjuntan Constancias de AFIP, de las firmas oferentes.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), Decreto N° 02-SG- 2019 prorrogado por el Decreto N° 0097-SH-2019 y el Decreto N° 168- SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

AMPLIAR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
09	27	16	00	00	00	01	4	40	4	\$ 94.390,00

DISMIUIR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
09	27	16	00	00	00	01	4	40	2	\$ 94.390,00

Art. 3°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 68/2020 efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adquisición de Insumos para Desinfecciones y Control de Plagas, en casas particulares, edificios municipales, edificios públicos, espacios verdes, etc, con destino a la Dirección de Medio Ambiente.-

Art. 4°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 68/2020 a las firmas: HAI DAR GABRIEL CUIT 20-07376315-1 el ítem 1 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00); METROVIAL S.R.L. CUIT 30-69396854-9 el ítem 2 por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

TOS CON 00/100 (\$ 73.200,00) y MESTRE NASISI LISANDRO JOSE CUIT 20-32410390-3 el ítem 3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00), conforme Pre Adjudicación obrante en actuación 21.-

Art. 5°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° del presente Decreto. -

Art. 6°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias: 09.27.16.00.00.00.01.4.40.2.- \$ 258.200,00.- 09.27.16.00.00.00.01.4.40.4.- \$ 270.000,00.-

Art. 7°.- Notificar a las Firmas oferentes por la Dirección de Compras y Contrataciones el presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Compras y Contrataciones, Tesorería y Dirección de Medio Ambiente.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. - FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VÍCTOR JOSÉ A. CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 0772-SSP-2020
SAN LUIS, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-08200231-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Plantas de Agua Potable mediante la cual solicita la adquisición de HIPOCLORITO DE SODIO, con destino al tratamiento de agua cruda en Plantas Potabilizadoras. según especificaciones técnicas que surgen del formulario de Pedido N° 072, obrante en actuación 2;

Que en actuación 6 Dirección de Compras y Contrataciones informa el monto estimado del presente gasto en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.288.800,00);

Que en actuación 9 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realiza afectación presupuestaria y en actuación 10 informa que se ha realizado la afectación presupuestaria por el periodo de (4) meses desde Septiembre a Diciembre de 2020, el



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de OCTUBRE de 2020 - Año 16 - N°487

2020

Año del General

Manuel Belgrano

resto (2) meses por \$ 5.429.600,00 corresponde imputar a ejercicio futuro (año 2021);

Que en actuación 11 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 13 se adjunta PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES, en actuación 14 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el N° 07-SSP-2020;

Que en actuación 17 se acompaña PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS;

Que en actuación 19 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo aplicable la Ley N° VIII-0256- 2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por el decreto N° 0097-SH-2019 y el Art.6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el el Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo aplicable la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018), prorrogada por el Decreto N° 0097-SH-2019 y el Art.6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar la documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación 14) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (actuación 17), obrantes en el Expediente N° I-08200231-2020, correspondientes a la Licitación Pública N° 07-SSP-2020.-

Art. 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 07-SSP-2020, para la ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO, con destino al tratamiento de agua cruda en Plantas Potabilizadoras, dependientes de la Dirección de Plantas de Agua Potable, por un presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.288.800,00).-

Art. 4°.- Establecer que el valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 162.888,00).-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública N° 07-SSP-2020.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria: 09.26.17.00.00.00.01.3.80.2.5.1.0 \$ 10.859.200,00.-

Art. 7°.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 8°.- El monto a imputarse en el ejercicio 2021 asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00w/100 (\$ 5.429.600,00), de acuerdo a lo indicado en actuación 10.-

Art. 9°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección de Plantas de Agua Potable.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el Señor Secretario de Hacienda. -

Art. 11°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VÍCTOR JOSÉ A. CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

AVISO



SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 07-SSP-2020
EXPEDIENTE I-08200231-2020

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.288.800,00). -

VALOR DE PLIEGO: PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 162.888,00). -

FECHA Y HORA DE APERTURA: MIERCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020. 12 Hs

ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SAN MARTÍN 590 - DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSULTAS: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SAN MARTÍN 590 - DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSULTA DIGITAL: <https://sanluislaciudad.gob.ar/>

